

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO
DE DESARROLLO RURAL R.L.
(Coopelnder R.L.)

REGLAMENTO DE CRÉDITO
CRÉDITO COMERCIAL

CAPÍTULO I
OBJETIVOS

Artículo 1: De los objetivos del crédito

Coopelnder R.L. se propone cumplir con los siguientes objetivos por medio de la implementación de la línea de crédito “Crédito Comercial”.

- Brindar una alternativa de financiamiento con accesibles cuotas mensuales a todos aquellos asociados y asociadas con la necesidad de adquirir electrodomésticos u otros artículos para su vivienda o uso personal y familiar.
- Conservar y fortalecer la cartera de crédito de la cooperativa.
- Mejorar la rentabilidad de la cooperativa mediante una mayor colocación de crédito.

CAPÍTULO II
USUARIOS

Artículo 2: De los beneficiarios del crédito

Podrán ser beneficiarios del Crédito Comercial, todos los asociados y asociadas de Coopelnder R.L. que estén al día con sus obligaciones tanto de crédito como ahorro de capital en la Cooperativa.

Artículo 3: De los requisitos generales para utilizar el Crédito Comercial

- 3.1 Aportar colilla de pago salarial del último fin de mes.
- 3.2 Poseer un endeudamiento general menor o igual al 40% de su salario bruto.
- 3.3 Poseer nombramiento en propiedad del Inder o tener contrato laboral con fecha de vencimiento mayor al plazo del crédito solicitado.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL CRÉDITO

Artículo 4: De la finalidad del crédito

El Crédito Comercial será utilizado por todos aquellos asociados y asociadas que deseen adquirir electrodomésticos u otros artículos que la Cooperativa ponga a la venta, por medio del sistema de mercadería en consignación.

Artículo 5: De los montos del crédito

- Los asociados podrán disponer del monto total de crédito que su capacidad de pago les permita, según lo dispuesto en el inciso 3.2, artículo N° 3 de este reglamento.

Artículo 6: De la capacidad de pago del solicitante

Para efectos del Crédito Comercial se considerará como capacidad de pago los siguientes aspectos:

- a) Que su salario líquido le permita cubrir la cuota del Crédito Comercial solicitado.
- b) Que el endeudamiento general del asociado(a) no sobrepase el 40% de su salario bruto.

Artículo 7: De los plazos del crédito

El plazo máximo de este crédito será de 48 meses o tiempo que reste para la jubilación del asociado o vencimiento de su contrato laboral con el Inder, el plazo que sea menor.

Artículo 8: De la forma de desembolso del crédito.

Coopelnder R.L. girará directamente a la entidad proveedora de la mercadería en consignación el valor del producto adquirido por el asociado, descontando directamente de este valor la comisión de venta establecido en contrato previamente firmado con el proveedor. El proveedor emitirá la factura respectiva a nombre del asociado que realiza la compra, amparando dicho documento la garantía establecida para el producto.

CAPITULO IV CARGOS E INTERESES

Artículo 9: De la tasa de interés de los créditos

La tasa de interés del crédito comercial será de nueve puntos porcentuales mayor a la establecida por la cooperativa para sus créditos corrientes. La gerencia de la cooperativa podrá solicitar ante el Consejo de Administración, ajustes a dicha tasa ya sea tendientes al aumento o disminución de la misma, en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 10: Forma de cálculo de intereses

Los intereses serán calculados sobre los saldos mensuales vencidos de cada operación. Estos correrán a partir de la fecha de formalización del crédito.

Artículo 11: De los intereses moratorios

Los intereses moratorios serán calculados bajo la misma tasa vigente del crédito. Estos se computarán desde el momento en que se incumpla el pago de una de las cuotas del crédito.

Artículo 12: De la comisión de crédito

Según lo indicado en el reglamento general de créditos de Coopelnder R.L. se aplicará por única vez al momento de la formalización el 2.5% por concepto de comisión de crédito.

CAPÍTULO V GARANTÍAS

Artículo 13: De la garantía del Crédito Comercial

La garantía de este crédito constituye la firma de un pagaré por parte del asociado solicitante, bajo las condiciones solicitadas y aprobadas por la instancia respectiva.

CAPÍTULO VI APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 14: De las instancias de aprobación

Corresponderá al gerente de la cooperativa aprobar todos los créditos hasta quinientos mil colones, montos mayores serán aprobados por la Comisión de Crédito y por personas diferentes a la persona solicitante. Las solicitudes que realice la gerencia de la cooperativa hasta quinientos mil colones, serán aprobadas por el presidente del Consejo de Administración o director propietario en ausencia de este, montos mayores serán aprobados por la Comisión de Crédito constituida por al menos dos directores del Consejo de Administración.

Artículo 15: De la apelación del asociado por créditos no aprobados

El asociado podrá presentar apelación ante el Consejo de Administración de Coopelnder R.L. cuando su solicitud de crédito haya sido denegada. El Consejo de Administración en definitiva resolverá el caso una vez concedida audiencia al asociado apelante.

Artículo 16: De la cantidad de Créditos Comerciales por asociado

El asociado podrá tener todos los créditos comerciales que su capacidad de pago le permita.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17: De la disponibilidad de recursos

El trámite y formalización de este tipo de crédito estará en función de la disponibilidad de flujos de efectivo de la cooperativa.

Artículo 18: De los aspectos no contemplados en el presente reglamento

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo de Administración de Coopelnder R.L., considerando las normas y políticas generales de crédito establecidas, el estatuto, la ley 6756 de Asociaciones Cooperativas, la ley 7391 de regulación de la actividad de intermediación financiera de las Organizaciones Cooperativas, otras disposiciones legales vigentes y los principios generales que rigen el movimiento cooperativo nacional e internacional.

Artículo 19: De las modificaciones al presente reglamento

Corresponde al Consejo de Administración de Coopelnder R.L. efectuar cualquier modificación al presente reglamento cuando lo considere conveniente o a instancia de la Gerencia o el Comité de Vigilancia.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de Coopelnder R.L. en **sesión n° 15-2015, Capítulo VII, Acuerdo n° 04, del 31 de agosto 2015.**

Saddy Fonseca Agüero
Secretaria Consejo Administración

Francisco Cruz Marchena
Presidente Consejo Administración.